



Pautas para la reportería para Abogados, Notarios, Contadores y Auditores

Los reportes de operaciones reguladas para los abogados, notarios, contadores y auditores deben de elaborarse cuando realizan transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:

- Compra y venta de bienes inmuebles
- Constitución de sociedades
- Administración de productos financieros

Considerando lo mencionado anteriormente, se define lo siguiente:

Reporte de Compraventa de Bienes Inmobiliarios	<ul style="list-style-type: none"> - En el formulario deben de reportarse aquellas compraventas de bienes inmuebles que ante los oficios del notario se otorguen. - No deben de reportarse compraventas de bienes muebles como vehículos.
Reporte de Constitución de Sociedades	<ul style="list-style-type: none"> - En el formulario deben de reportarse aquellas constituciones de sociedades que ante los oficios del notario se otorguen. - Actualmente, debe de reportarse cuando el valor del capital social con el que se constituye la sociedad exceda los siguientes umbrales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Efectivo: US\$10,000.00 ▪ Otros Medios (cheques): US\$25,000.00 ▪ Transferencia Electrónica: US\$1,000.00
Reporte de Administración de Productos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe de reportar las transacciones que el notario, contador o auditor realice en nombre de su cliente en una institución bancaria, de valores u otro tipo de entidad similar bajo un contrato con poderes administrativos y/o contratos de administración de bienes, entre otros. Las transacciones deben de superar los siguientes umbrales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Efectivo: US\$10,000.00 ▪ Otros Medios (cheques): US\$25,000.00 ▪ Transferencia Electrónica: US\$1,000.00 - En el mencionado formulario se deberán de reportar las transacciones por productos financieros como efectivo, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos valores, acciones, entre otros. No deberán realizarse reportes para productos como mutuos y/o aperturas de crédito.
Reporte General	<ul style="list-style-type: none"> - En el Reporte General deberá de informarse únicamente sobre las daciones en pago. No deberá de informarse sobre compraventas de vehículos ni otro bien mueble, mutuos, modificaciones de pacto social, entre otros.

Buenas prácticas

- Para los notarios, incluir el medio o método de pago de las transacciones que sucedan ante sus oficios en las escrituras.
- Para abogados, notarios, contadores y auditores: verificar que los campos completados en cada uno de los reportes coincidan con la información descrita en cada una de las escrituras.